

AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA ESTE AVISO YA HAN SIDO ADQUIRIDOS

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CONSTITUIDO POR



GRUPO ELEKTRA S.A.B. DE C.V.

SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA 15,000,000 (QUINCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA TÍTULO.

MONTO DE LA OFERTA:
HASTA POR \$1,500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA DECIMOQUINTA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA:

Denominación de la Emisora:	Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con carácter revolvente. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$1,500'000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Tipo de Oferta:	Primaria Nacional.
Tipo de Emisión:	A rendimiento.
Plazo de vigencia del Programa de Certificados Bursátiles:	5 años contados a partir del 1 de diciembre de 2008.
Clave de Pizarra	ELEKTRA 00213
Número de Emisión:	Decimoquinta emisión al amparo del Programa.
Serie:	00213
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos de los Estados Unidos Mexicanos (Moneda Nacional).
Monto de la Emisión:	\$1,500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	15,000,000 (QUINCE MILLONES) de Certificados Bursátiles.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), cada uno.
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación:	\$1,488,690,000.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Destino de los Fondos:	Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para financiar capital de trabajo de la Emisora y parte de su programa de expansión descrito en el apartado 3. "La Emisora – b. Descripción del negocio – x. Descripción de los principales activos – Programa de expansión" del Prospecto del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Grupo Elektra.
Fecha de Oferta:	3 de julio de 2013.
Fecha de Cierre de Libro:	3 de julio de 2013.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	2 de julio de 2013.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	3 de julio de 2013.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	4 de julio de 2013.
Fecha de Registro en Bolsa:	4 de julio de 2013.
Fecha de Liquidación:	4 de julio de 2013.
Plazo de la Emisión:	364 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO) días.
Fecha de Vencimiento de los	3 de julio de 2014.

Certificados Bursátiles:

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Período de Interés: 6.02% (SEIS PUNTO CERO DOS POR CIENTO).

Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles y procedimiento de cálculo: A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, que el Representante Común determinará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que registrará durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de Interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1.70 (UNO PUNTO SETENTA) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo 28 (VEINTIOCHO) días (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa de TIIE a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, de la tasa TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = [((1 + (TR/36,000) * PL) ^ (NDE/PL)) - 1] * (36,000 / NDE)$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.
 TR = Tasa de interés de Referencia.
 PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar.
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece en este Título único al amparo del cual son emitidos los Certificados Bursátiles, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en e siguiente día hábil.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período
 VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a INDEVAL, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que este título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título de emisión correspondiente, el día señalado para su vencimiento.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pago de intereses que se establece a continuación (cada uno el "**Período de Intereses**" y en conjunto los "**Períodos de Intereses**"):

Período de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses	Días de Cupón
1	4 de Julio de 2013	1 de Agosto de 2013	28
2	1 de Agosto de 2013	29 de Agosto de 2013	28
3	29 de Agosto de 2013	26 de Septiembre de 2013	28
4	26 de Septiembre de 2013	24 de Octubre de 2013	28
5	24 de Octubre de 2013	21 de Noviembre de 2013	28
6	21 de Noviembre de 2013	19 de Diciembre de 2013	28
7	19 de Diciembre de 2013	16 de Enero de 2014	28
8	16 de Enero de 2014	13 de Febrero de 2014	28
9	13 de Febrero de 2014	13 de Marzo de 2014	28
10	13 de Marzo de 2014	10 de Abril de 2014	28

11	10 de Abril de 2014	8 de Mayo de 2014	28
12	8 de Mayo de 2014	5 de Junio de 2014	28
13	5 de Junio de 2014	3 de Julio de 2014	28

En el caso de que cualquiera de las fechas establecidas para el pago de intereses (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**") no sea un Día Hábil, las cantidades respectivas se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses ordinarios por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de Intereses correspondientes.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, según sea el caso.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. :

HR1 La cual significa: El emisor o emisión con esta calificación ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene el más bajo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

F2(mex) La cual significa: Buena calidad crediticia. Implica una satisfactoria capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Institución de Depósito de Valores:

El título de emisión correspondiente se mantendrá en depósito de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ("**INDEVAL**") en términos y para efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El lugar de amortización y pago de principal e intereses ordinarios será en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F. Se pagará vía Casa de Bolsa (según contrato de Intermediación Bursátil) en forma electrónica al INDEVAL.

Posibles Adquirentes:

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por Personas Físicas y Morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de Personas Físicas y Morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

- (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 58,160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención vigente que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación o cualquier otro ordenamiento legal sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses;
- (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo:
 - Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
 - La Federación, los Estados, el Distrito Federal o a los Municipios, entre otras.
- (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179,195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y
- (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

Amortización de los Certificados Bursátiles :

La amortización de los Certificados Bursátiles será contra la cancelación de títulos, por múltiplos de 100 (cien), en un solo pago en la fecha de vencimiento de la emisión contra la entrega del título correspondiente. En caso de que la amortización sea en día inhábil, ésta se recorre al siguiente día hábil.

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará contra la cancelación de títulos, y a prorrata entre los tenedores de los mismos.

Amortización Total Anticipada:

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, en caso de que la Emisora pretenda llevar a cabo la amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles, deberá proponerla a los Tenedores de los Certificados Bursátiles a través de la celebración de una Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles, en la cual los Tenedores aceptarán o rechazarán dicha propuesta en los términos acordados, los cuales deberán estar contenidos en el Acta de Asamblea General de Tenedores correspondiente.

Las Asambleas Generales de Tenedores deberán ser convocadas por el Representante Común mediante la expedición de convocatorias que deberán ser publicadas una vez en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad Emisora, con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

Para que la asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, para llevar a cabo la discusión sobre la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se requerirá que esté representado en la asamblea por lo menos, el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por igual porcentaje de los presentes en la Asamblea.

En el caso de que la propuesta sobre la amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles haya sido aprobada, el Representante Común deberá notificar a Indeval sobre esta resolución a más tardar al día hábil siguiente de su celebración.

Causas de Vencimiento Anticipado:

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos, previo acuerdo de la asamblea general de tenedores

de los Certificados Bursátiles, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

En el caso de que alguno de los supuestos mencionados en este numeral se actualice, dando lugar al vencimiento anticipado, el Representante Común deberá notificar a Indeval sobre esta situación a más tardar al día hábil siguiente.

(1) La falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Emisora, derivadas o contenidas en el presente Aviso.

(2) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

(3) Concurso Mercantil, quiebra, insolvencia. Si (a) la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas iniciaran voluntariamente un caso u otro procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas bajo cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes, o que consientan dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (b) Cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en contra de la Emisora, cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes;

(4) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

(5) Otorgamiento de garantías a terceros. Si (a) la Emisora otorga en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios; y/o (b) si cualquier autoridad judicial o gubernamental haya confiscado, expropiado o embargado una parte sustancial de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos de la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas o de las acciones representativas del capital social de la Emisora, subsidiarias, o afiliadas o que dicha autoridad judicial o gubernamental haya asumido custodia o control de cualquier parte sustancial de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones de la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas cualquier acción que evitaría que la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas realicen sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de las mismas;

(6) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporcionare al Representante Común y/o a los Tenedores, información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores, salvo tratándose de la declaración de concurso mercantil de la Emisora, caso en el cual el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, será automático, el Representante Común dará aviso a los tenedores de los Certificados Bursátiles quienes reunidos en asamblea decidirán si los mismos constituyen un "Caso de Vencimiento Anticipado", en cuyo caso, se darán por vencidos automáticamente dichos certificados, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato y en contra de la Emisora, la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado.

Obligaciones de Dar, Hacer o No Hacer de la Emisora :

La Emisora tiene obligaciones de dar, hacer y no hacer como son las siguientes:

Entregar a la CNBV como a la BMV, la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y con las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, así mismo entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la que se incluye el informe del consejo de administración presentado a la asamblea, los estados financieros anuales dictaminados y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporta trimestralmente, esta se presenta de manera acumulada y se acompaña de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior. Asimismo, la Emisora ha entregado en forma completa y oportuna desde su constitución hasta la fecha, los reportes que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica. En caso de que existieran obligaciones de hacer y de no hacer serán incluidas en el Título.

Representante Común:

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value, Grupo Financiero.

Gastos Relacionados con la Oferta:

Los gastos relacionados con la oferta que se deducirán de la misma son: la comisión más IVA del Intermediario Colocador que asciende aproximadamente a \$9,750,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), otros gastos tales como los de inscripción en el Registro Nacional de Valores, agencias calificadoras, honorarios de abogados externos, cuota a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") serán liquidados con recursos propios de la Emisora.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo Programa de Certificados Bursátiles que se describe en el Prospecto y en este Aviso de Oferta Pública se encuentran inscritos bajo el número 0380-4.19-2010-002 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Aviso de Oferta Pública, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto de Colocación a disposición con el Intermediario Colocador y en Internet en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.grupoelektra.com.mx.

Los Certificados Bursátiles que se describen en este Aviso de Oferta Pública se emiten al amparo del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 153/17990/2008 de fecha 1 de diciembre de 2008 y su incremento en el monto autorizado al amparo del oficio 153/89138/2010 de fecha 21 de octubre de 2010.

México, Distrito Federal, a 2 de julio de 2013.

Aut. CNBV para su publicación Oficio No. 153/8028/2012
De fecha 15 de febrero del 2012.